PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 080.-

Pedro Juan Caballero, 14 de mayo de 2.010.-

VISTA: La Nota N° 146/10 de fecha 13 de mayo del año 2010, remitida por la Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"Adquisición de Elementos de Limpieza"***, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, en la nota de referencia se informa que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones ha revisado el informe técnico de evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo, por lo cual refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, en cumplimiento al Art. 10, inc. 7), in fine, del Decreto N° 21.909/03, que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 7...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere*". Se consigna igualmente que el Comité de Evaluación ha realizado un pedido de ampliación del plazo para la presentación de los respectivos informes de evaluación a la Máxima Autoridad Administrativa, siendo ésta concedida por Acta N° 08 de fecha 05 de mayo del año en curso, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia. -

Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 5) "***Evaluación Técnica y Económica***": menciona que: "...para los fines de la evaluación de las ofertas presentadas el Comité de Evaluación ha solicitado muestras de los bienes en los ítems 1 "*alcohol de quemar*", 4 "*bolsa de quemar*", 7 "*cera acrílica*", 11 "*desodorante desinfectante*", 12 "*desodorante para inodoro en canastilla*", 13 "*Detergente*", 14 "*Detergente altamente concentrado*" 16 "*Franela*", 19 "*Hipoclorito de sodio*", 20 "*limpia vidrios*", 22 "*malla p/ mingitorio*", 24 "*trapo de piso*", 25 "*lana de acero*" y 26 "*dispensador de papel higiénico*", ofertados por las Empresas: Induclor S.R.L., Agro Abasto, Marina del Sol S.R.L., Ultra S.R.L., Apiste S.A., y Crisma Importación Exportación; asimismo consigna que las Empresas Agro Abasto y Marina del Sol S.R.L., no han presentado sus muestras para una mejor evaluación; en cuanto a la Empresa Golden Trade S.R.L., no ha presentado muestra en el ítem N° 4 "Bolsa para basura" y en el ítem N° 12 "Desodorante p/ inodoro con canastilla", no coincide la muestra presentada con la marca ofertada, motivo por el cual no es posible verificar si cumple o no con todas las especificaciones técnicas, y si se adapta a las necesidades de la Institución. Igualmente se consigna que en cuanto al Análisis de las muestras del ítem N° 4 "*Bolsa para basura de 100 litros*", presentada por las Empresas *Alpiste S.A. y Crisma Import y Export*, no cumplen con las medidas requeridas en las especificaciones técnicas del PBC; en cuanto a la muestra del ítem N° 5 "*Bolsa p/ basura de 150 litros*", remitida por las Empresas *Induclor S.R.L.* y *Crisma Import y Export*, al realizar la prueba de medidas se constato que no cumplen con las medidas requeridas en las Especificaciones del PBC; en base a ello dictamina que corresponde desestimar igualmente la oferta de la Empresa Golden Trade S.R.L., correspondiente al ítem N° 24 "*Trapos de piso*", por no cumplir con las solicitudes del Pliego de Bases y Condiciones. - -

Surge igualmente del presente informe en el punto 5.2) "**Análisis de Ofertas**", cuanto sigue: "...se deja constancia de que los ítems N° 2 "*Alcohol en gel*", N° 3 "*Aromatizante de ambiente p/ auto*", N° 8 "*Cera p/ auto*", N° 9 "*Crema p/ limpieza*", N° 10 "*Desodorante de ambiente en aerosol*", N° 15 "*Esponja p/ limpiar*", N° 17 "*Guante industrial multiuso t/g*", N° 18 "*Guante industrial multiuso t/m*", N° 21 "*Lustra muebles*" y N° 23 "*Polvo limpiador*", no se ha reunido la cantidad mínima de ofertas, razón por la cual se recomienda Declarar Desierto, para iniciar un nuevo proceso de llamado. - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, el informe del Comité de Evaluación N° 10/10, recomienda a este Consejo de Administración, adjudicar el llamado a Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA***" PAC Nº 192.711, a las Empresas: INDUCLOR S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L., ULTRA S.R.L. y ALPISTE S.A., por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En estas condiciones, corresponde **DECLARAR DESIERTO** la adquisición de los ítems: N° 2 "*Alcohol en gel*", N° 3 "*Aromatizante de ambiente p/ auto*", N° 8 "*Cera p/ auto*", N° 9 "*Crema p/ limpieza*", N° 10 "*Desodorante de ambiente en aerosol*", N° 12 "*Desodorante p/ inodoro*", N° 15 "*Esponja p/ limpiar*", N° 17 "*Guante industrial multiuso t/g*", N° 18 "*Guante industrial multiuso t/m*", N° 21 "*Lus...///...*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Amambay

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Aristides M. Silva Acuña
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Presidente del Consejo de Administración

...///...*tra muebles*", N° 23 "*Polvo limpiador*", N° 26 "*Dispensador de papel higiénico*", por no reunirse la cantidad mínima de ofertas, de conformidad al Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Publica*". .- - - -

d) ALPISTE S.A. con RUC Nº 80025225-0, por un monto total de **Gs. 4.975.000** (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y cinco mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Item Nº	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
5	Bolsa p/ basura de 150 litros	Alpiste/py	500	4.450	2.225.000
6	Bolsa p/ basura de 150 litros	Alpiste/py	500	5.500	2.750.000
				Valor Total	**4.975.000**

ART. 2° DECLARAR DESIERTO la adquisición de los ítems N° 2 "*Alcohol en gel*", N° 3 "*Aromatizante de ambiente p/ auto*", N° 8 "*Cera p/ auto*", N° 9 "*Crema p/ limpieza*", N° 10 "*Desodorante de ambiente en aerosol*", N° 12 "*Desodorante p/ inodoro*", N° 15 "*Esponja p/ limpiar*", N° 17 "*Guante industrial multiuso t/g*", N° 18 "*Guante industrial multiuso t/m*", N° 21 "*Lustra muebles*", N° 23 "*Polvo limpiador*", por no reunirse la cantidad mínima de ofertas, de conformidad al Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Publica*"; y el ítem N° 26 "*Dispensador de papel higiénico*", por no haberse presentado muestras para una buena evaluación, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, de conformidad al Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

ART. 3° AUTORIZAR al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas.- -

ART. 4° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro Nº 340 "Bienes de consumo de oficina e insumos", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -